

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

"Año de la Unidad frente a la Agresión"

Imprenta Nacional
Tiraje: 2.000 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

EPOCA REVOLUCIONARIA
Valor ₡2.00

AÑO LXXXVI

Managua, Viernes 7 de Mayo de 1982

No. 106

SUMARIO

JUNTA DE GOBIERNO	
Decreto No. 1037 — Nombramientos Miembros del CNES y Rectores de UNAN.	Pág. 1265
MINISTERIO DEL EXTERIOR	
Delegación de Nicaragua	1266
Nombramientos	1266
Plenos Poderes	1267
Traslado	1267
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y REFORMA AGRARIA	
Creación de Empresa Azucarera de R.A. "Javier Guerra Báez"	1267
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
Balance General de la Hacienda Pública al 31 de Diciembre de 1980	1271

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)	
Balance General al 31 de Diciembre de 1981	Pág. 1272
Estado de Pérdidas y Ganancias del 1ro. de Enero al 31 de Diciembre de 1981	1273
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Títulos Profesionales	1274
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Marcas de Fábrica	1275
Renovaciones de Marcas	1277
Marca de Servicio	1277
Nombres Comerciales	1277
SECCION JUDICIAL	
Remates	1278
Título Supletorio	1279
Solicitudes de Reposición de Certificados.	1279
Sentencias de Divorcios	1279
Declaratorias de Herederos	1280
Citaciones de Procesados	1280

JUNTA DE GOBIERNO

Nombramientos Miembros del CNES y Rectores de UNAN

Decreto No. 1037

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1o.—Que de acuerdo al Arto. No. 1 del Decreto No. 1,036 publicado en La Gaceta del 6 de Mayo de 1982 y que reforma el Decreto No. 325 del 29 de Febrero de 1980, concélese el nombramiento del Compañero *Ernesto Castillo Martínez*, como Ministro de Justicia y nómbrase a dicho Compañero para ocupar el cargo de Presidente del Consejo Nacional de la Educación Superior.

Arto. 2o.—Que de acuerdo al Arto. 6 del Decreto No. 1,036 del 6 de Mayo de 1982 y que reforma el Decreto No. 325 del 29 de Febrero de 1980, concélese el nombramiento del Compañero *Joaquín Solís Piura*,

como Vice-Ministro de Salud de la Docencia y Desarrollo y nómbrase a dicho compañero para ocupar el cargo de Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN) Núcleo de Managua.

Arto. 3o.—Que de acuerdo al Arto. 6 del Decreto No. 1,036 del 6 de Mayo de 1982, y que reforma el Decreto No. 325 del 29 de Febrero de 1980; nómbrase como Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN) Núcleo de León, al Compañero *Mariano Fiallos Oyanguren*.

Arto. 4o.—Los presentes nombramientos surtirán efecto desde la fecha en que los nombrados rindan promesa de su cargo ante la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los 29 días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y dos. — "Año de la Unidad Frente a la Agresión".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Daniel Ortega Saavedra*, — *Rafael Córdova Rivas*.

MINISTERIO DEL EXTERIOR

DELEGACION DE NICARAGUA

"No. 97

EL GOBIERNO DE
RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua a la Trigésima Octava Reunión del Consejo Directivo de la Corporación Centro americana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA) a celebrarse en Tegucigalpa, Honduras los días 28 y 29 de abril en curso, en la siguiente forma: Delegado Propietario y Jefe de la Delegación, Doctor **Gustavo Adolfo Alvarez Alvarado**, Director General de Aero náutica, Civil Delegado Propietario Suplente Licenciado **Rodolfo José Garay Mendoza**.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus representaciones.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, catorce de abril de mil novecientos ochenta y dos. — "Año de la Unidad Frente a la Agresión".

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — **Daniel Ortega Saavedra**. — **Rafael Córdova Rivas**. — **Sergio Ramírez Mercado**. — El Ministro del Exterior por la Ley **Víctor Hugo Tinoco**".

"No. 106

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION
NACIONAL DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero: Autorizar al Ministro del Exterior Padre **Miguel D'Escoto Brockmann**, para que en dicha calidad asista a la Vigésima Reunión de Consulta de Cancilleres Americanos, a celebrarse en Washington D. C. Estados Unidos de América a partir del 26 de abril en curso.

Segundo: Nombrar Consejeros: Padre y Licenciado **Edgar Francisco Parrales Castillo**, Embajador, Representante Permanente ante la Organización de los Estados Americanos; Doctor **Leonte Herdocia Ortega**, Embajador, Director General de Organismos y Conferencias Internacionales del Ministerio del Exterior; Licenciado **Dionisio Saul Arana Castellón**, Embajador, Representante Permanente Alterno ante la OEA; Doctor **Augusto César Zamora**, Director Jurídico del Ministerio del Exterior; Señor **Ramón J. Meneses Martínez**, Consejero de la Misión Permanente ante la OEA. Asesor Técnico, Señor **Róger Galeano**.

Tercero: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus representaciones.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veintidós de abril de mil novecientos ochenta y dos.

ta y dos. — "Año de la Unidad Frente a la Agresión".

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — **Daniel Ortega Saavedra**. — **Rafael Córdova Rivas**. — **Sergio Ramírez Mercado**. — El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

NOMBRAMIENTOS

"No. 96

EL GOBIERNO DE
RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Licenciado **Francisco Lacayo Parajón**, Vice-Ministro de Educación de Adultos y al Profesor **Guillermo Rotschuh Tablada**, Asesor del Ministerio del Educación, Delegados de Nicaragua a la Reunión de Expertos y Altos Funcionarios de la Educación a la Cultura de los Países No Alineados, a celebrarse en La Habana, Cuba, del 26 al 30 de abril en curso.

Segundo: La transcripción del presente acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus representaciones.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, trece de abril de mil novecientos ochenta y dos. — "Año de la Unidad Frente a la Agresión".

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — **Daniel Ortega Saavedra**. — **Rafael Córdova Rivas**. — **Sergio Ramírez Mercado**. — El Ministro del Exterior por la Ley, **Víctor Hugo Tinoco**".

"No. 99

EL GOBIERNO DE
RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor **Guillermo Antonio Morales Rivas**, Agregado de la Embajada de Nicaragua en la República de Honduras.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del 15 de abril en curso.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, quince de abril de mil novecientos ochenta y dos. — "Año de la Unidad Frente a la Agresión".

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — **Daniel Ortega Saavedra**. — **Rafael Córdova Rivas**. — **Sergio Ramírez Mercado**. — El Ministro del Exterior por la Ley, **Víctor Hugo Tinoco**".

"No. 101

EL GOBIERNO DE
RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor **Manuel Cardenal**, Cosejero Comercial de la Embajada

de Nicaragua en la República Federal de Alemania.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del 9 de abril en curso.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, quince de abril de mil novecientos ochenta y dos. — "Año de la Unidad Frente a la Agresión".

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Daniel Ortega Saavedra. — Rafael Córdova Rivas. — Sergio Ramírez Mercado. — El Ministro del Exterior por la Ley, Víctor Hugo Tinoco".

"No. 107

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Ingeniero Casimiro Alfonso Sotelo Rodríguez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno del Canadá.

Segundo: El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de esta fecha.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos. — "Año de la Unidad Frente a la Agresión".

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Daniel Ortega Saavedra. — Rafael Córdova Rivas. — Sergio Ramírez Mercado. — El Ministro del Exterior, Miguel D'Escoto Brockmann".

PLENOS PODERES

"No. 105

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero: Conferir Plenos Poderes al Doctor Virgilio Godoy Reyes, Ministro del Trabajo para que suscriba en nombre del Gobierno de Reconstrucción Nacional con el Plenipotenciario que el Gobierno de España tenga a bien designar, un Acuerdo Complementario de Cooperación Técnica entre los dos países para el Desarrollo de un Programa en Materia Sociolaboral en Nicaragua.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al Señor Ministro para proceder de conformidad.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua veintidós de abril de mil novecientos ochenta y dos. — "Año de la Unidad Frente a la Agresión".

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Sergio Ramírez Mercado. — Rafael Córdova Rivas. — Sergio Ramírez Mercado. — El Ministro del Exterior, Miguel D'Escoto Brockmann".

TRASLADO

"No. 100

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero: Trasladar al Ministerio del Exterior al Doctor Alejandro Bendaña Rodríguez, Embajador, Representante Permanente Alternativo de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del 30 de abril en curso.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, quince de abril de mil novecientos ochenta y dos. — "Año de la Unidad Frente a la Agresión".

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Daniel Ortega Saavedra. — Rafael Córdova Rivas. — Sergio Ramírez Mercado. — El Ministro del Exterior por la Ley, Víctor Hugo Tinoco".

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y REFORMA AGRARIA

CREACION EMPRESA AZUCARERA DE R.A. "JAVIER GUERRA BAEZ"

Reg. No. 2963 — R/F 858874 — ₡ 4.000.00

CERTIFICACION

Ruth Herrera Montoya, Secretaria General del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria.

Certifica:

Que en el Libro de Acuerdo de Creación de las Empresas de Reforma Agraria, que en este Ministerio se lleva, en las páginas de la 144 a la 147, se encuentra el Acuerdo que literalmente dice:

Acuerdo Número Treinta y Cuatro

Creación de la Empresa Azucarera de Reforma Agraria "Javier Guerra Báez"

El Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, por la Ley, en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. Quinientos Ochenta de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, de dos de Diciembre de mil novecientos ochenta, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial Número Doscientos Ochenta y Cuatro de nueve de diciembre de mil novecientos ochenta.

Acuerda:

CAPITULO I

Constitución, Denominación, Domicilio y Duración

Artículo 1: Crear, con carácter de entidad Económica, una Empresa de Reforma Agraria denominada Empresa Azucarera de Reforma Agraria, "Javier Guerra Báez", que en sus relaciones comerciales con el público podrá usar su nombre abreviadamente Empresa Azucarera Javier Guerra Báez de R. A., o bien usar las siglas EMAJAGUEBA. En

adelante del presente acuerdo a esa entidad se le llamará simplemente "LA EMPRESA"

Artículo 2: La Empresa tendrá su domicilio en la ciudad de Nandaime, Departamento de Granada, pero podrá establecer sucursales, sedes secundarias, agencias, oficinas, planteles en otros lugares del país o fuera de él, según la resuelva el Director.

Artículo 3: La Empresa tendrá duración indefinida.

CAPITULO II

Objeto y Capacidad Jurídica

Artículo 4: La Empresa tendrá por objeto; la siembra, cultivo, cosecha, transporte, procesamiento industrial de la caña de azúcar para obtener mieles, azúcar cruda, azúcar blanca, azúcar refinada y otros derivados de caña de azúcar; a la comercialización de los productos y sub-productos para suplir al mercado Nacional o para la exportación, a la importación de equipos, repuestos, maquinarias agrícola o industrial, para garantizar el buen funcionamiento de la Empresa; todo relacionado con sus objetivos y sin perjuicio de que pueda dedicarse a otras actividades que contribuyan al Desarrollo Agrícola o Agroindustrial del País.

Artículo 5: Para la consecución de los intereses legítimos de su objeto o finalidad, la Empresa podrá adquirir y poseer toda clase de bienes, derecho o propiedades y ejecutar y celebrar todos los actos y contratos civiles o comerciales que sean necesarios, convenientes, incidentales o conducentes al logro de su finalidad; y gozarán en sus relaciones con los terceros de la misma capacidad jurídica de los particulares, excepto para aquellos efectos que sean peculiares de las personas naturales.

CAPITULO III

El Patrimonio

Artículo 6: El Patrimonio inicial de la Empresa, lo forma la suma de Veinte Mil Córdoba Netos (C\$20,000.00), los que se le asignan en dinero efectivo.

Artículo 7: El Patrimonio de la Empresa, podrá incrementarse por nuevas asignaciones, que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria le hiciera en el futuro.

CAPITULO IV

Administración y Representación

SECCION I

Consejo Consultivo

Artículo 8: El Consejo Consultivo estará compuesto de cinco (5) Consejeros Propietarios con sus respectivos suplentes, que serán:

- a) El Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, como Consejero Propietario, *ex-officio*, y como su respectivo suplente el Vice-Ministro del ramo, que designará el Ministro; ambos podrán

ejercer el cargo personalmente, por medio del suplente o por delegado especial;

- b) Un Representante de los trabajadores y sus respectivo suplente propuesto por ellos y nombrado por el Ministro;
- c) Tres Consejeros y sus suplentes nombrados por el Ministro. No obstante lo anterior, este mínimo podrá ser aumentado por el Ministro, sin necesidad de Reformar el presente Acuerdo, en este caso le corresponderá a él; la designación de los nuevos consejeros y sus respectivos suplentes.

Artículo 9: Corresponderá *ex-officio*, el cargo de Presidente del Consejo Consultivo, al Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, y el de Vice-Presidente a su Consejero Suplente.

Artículo 10: El Consejo Consultivo designará un Secretario, cuyo nombramiento podrá recaer en un miembro del mismo Consejo, o en una persona extraña, el cual de ser ajeno al Consejo, será de preferencia el responsable de la División, Sección o Departamento Legal de la Empresa, si lo hubiere. Así mismo el Consejo podrá nombrar uno o varios Vice-Secretarios para que repongan al Secretario en caso de ausencia y también Secretarios Ad-hoc para determinadas sesiones o para tratar determinados asuntos.

Artículo 11: Son atribuciones del Secretario:

- a) Ser órgano de comunicación del Consejo Consultivo;
- b) Llevar el Libro de Actas de las sesiones del Consejo Consultivo; asentar las Actas correspondientes, autorizarlas y extender Certificaciones de las mismas;
- c) Custodiar y poner en orden todos los documentos o informes que deban ser sometidos al conocimiento del Consejo Consultivo;
- d) Desempeñar todas las demás funciones concernientes a su cargo o que se establezcan en los reglamentos Administrativos internos o que señalare el Consejo Consultivo.

Artículo 12: El Secretario en la redacción de las actas, cuidará de reseñar con toda claridad, los asuntos de los cuales se haya deliberado en la respectiva sesión, consignando la resoluciones tomadas, el número de votos emitidos y los demás puntos que conduzcan al exacto conocimiento de lo acordado, debiendo cumplir también los demás requisitos prescritos en el presente acuerdo y en las Leyes Generales. Las Actas podrán ser Certificadas por un Notario Público.

Artículo 13: La Empresa tendrá un sello que usará para todos los efectos necesarias, el cual dirá: Empresa Azucarera de Reforma Agraria "Javier Guerra Báez", o abreviadamente como se dijo antes y podrá contener

además un logotipo relativo a la actividad que Desarrolla la Empresa, así como las Leyendas, Secretaría, Consejo, Dirección según la dependencia que lo vaya a usar, conforme a decisión del Consejo.

Artículo 14: Corresponde al Consejo Consultivo:

- a) Aprobar los actos de disposición de los Directores de las Empresas, conforme a lo que dispone el Arto. 7 de la Ley;
- b) Se exceptúan los actos de disposición destinados a contratar créditos pasivos con el Sistema Financiero Nacional, tales como la constitución de los mismos créditos y de los gravámenes prendarios o hipotecarios o de cualquier clase que se constituyan para responder por obligaciones de la Empresa, los cuales podrán ser ejecutados por el Director sin necesidad de autorización alguna del Consejo Consultivo, de acuerdo con lo que dispone la Ley y el Reglamento General de Empresas de Reforma Agraria;
- c) Revisar y avalar los Planes Técnicos Económico y/o Presupuesto anual de la Empresa, que prepare el Director de la Empresa, previa comprobación que dichos planes se ajustan a los lineamientos trazados y a las normas y procedimientos emanados del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria y así velar el cumplimiento de dicho Plan;
- d) Revisar y avalar cualquier cambio de los Planes Técnico-Económico que por razones de evidente necesidad sea necesario proponer al Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria. Para ser puesto en ejecución, dichos cambios deben ser aprobados por el Ministerio;
- e) Designar a la persona o personas que tendrán firmas autorizadas para firmar cheques pagarés y cualquier otra clase de documentos, depósitos o títulos de créditos que posea la Empresa. Esta designación podrá hacerla también el Ministro y en ese caso será opción del Consejo la ratificación posterior de dicha designación;
- f) Nombrar cuando sea necesario o conveniente, uno o varios comités para realizar tareas de asesorar dictaminar, sobre planes o proyectos especiales o extraordinarios para el mejor desarrollo de la Empresa.
Estos comités podrán ser integrados por los Consejeros conjuntamente con Consultores ajenos al Consejo Consultivo;
- g) Autorizar al Director de la Empresa a tomar en arriendo bienes inmuebles por más de un año;
- h) Autorizar la venta o arriendo de los activos fijos, en resolución que debe necesariamente contar con el voto favorable del Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria.

SECCION II

Del Director

Artículo 15: La Administración ejecutiva y a tiempo completo de la Empresa estará a cargo del Director, que será la persona que para tales efectos nombre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria.

Artículo 16: El Director de la Empresa ejercerá la Administración de acuerdo con los Planes Técnico-Económico avalados por el Consejo Consultivo y aprobados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria los cuales tienen para la misma un carácter obligatorio.

Artículo 17: El Director podrá también nombrar responsables para el manejo de secciones de las actividades de la Empresa, para sucursales o agencias, y tales responsables tendrán los deberes y atribuciones propias que le señalare el Director y los Reglamentos Administrativos internos de la Empresa, aunque tales responsables se encontraran en todo tiempo sujetos a la autoridad del Director. En caso de falta temporal, éste designará a la persona que hará sus veces, **ad referendum**, o sea con la autorización del Consejo Consultivo; mientras el Consejo no apruebe esta designación el Director titular será siempre responsable de los actos del Director sustituto sin perjuicio de la propia responsabilidad del sustituto.

Artículo 18: Corresponde al Director:

- a) Llevar la parte ejecutiva o Administración directa de los asuntos de la Empresa con los poderes y facultades que le confiere la Ley o el Consejo Consultivo y sujeción a las voces del presente Acuerdo de Creación;
- b) Nombrar al personal de la Empresa, señalándoles sus sueldos y atribuciones de acuerdo a las políticas establecidas por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria;
- c) Comprar los materiales y demás Artículos necesarios para el servicio y buena marcha de la Empresa; y celebrar los demás contratos relativos al giro ordinario de los asuntos de la Empresa;
- d) Firmar la correspondencia ordinaria de la Empresa;
- e) Coordinar la preparación del Plan Técnico-Económico de la Empresa, para ser propuesto al Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, previa presentación ante el Consejo Consultivo para su aval;
- f) Vigilar que la Contabilidad sea llevada en orden, conforme a las Leyes Generales y las Leyes y disposiciones legales de la Contraloría Generales de la República y de acuerdo con lo estipulado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria al respecto;

- g) Informar al Consejo Consultivo de la marcha de las operaciones de la Empresa; y formular el informe anual de operaciones;
- h) Preparar balances mensuales con un estado de operaciones activas y pasivas, según lo que resulte de la contabilidad, preparar los balances generales, con un estado de ganancias y pérdidas al cierre del ejercicio económico de cada año; practicar inventario general de los bienes y efectos de la Empresa dando cuenta de uno y otros documentos y preparar todos los demás informes que se le encomendaren por el Consejo Consultivo y/o el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria;
- i) Manejar los fondos de la Empresa bajo su propia responsabilidad; exigir y cobrar con actividad y diligencia todo lo que se deba a la Empresa por cualquier causa, suscribiendo los recibos correspondiente;
- j) Proporcionar, durante el ejercicio de sus funciones, los datos concernientes al movimiento de los fondos de la Empresa dentro de las prescripciones establecidas por la Ley, el presente acuerdo y los Reglamentos Internos de la Auditoría del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria y a la Contraloría General de la República;
- k) Tener la inspección de todas las actividades de la Empresa;
- l) Desempeñar todas las demás funciones concernientes a su carácter de mandatario general de Administración, tal como lo disponen las Leyes comunes para esta clase de mandatos y de acuerdo con la Ley y el Reglamento respectivo de Empresas de Reforma Agraria.

SECCION III

Representación Legal

Artículo 19: La Representación legal de la Empresa la tendrá el Director, con las facultades de mandatario general de Administración.

Artículo 20: Además de las facultades inherentes a esta clase de mandatos, el Director podrá a nombre de la Empresa celebrar contratos de créditos pasivos con el Sistema Financiero Nacional.

Artículo 21: Para cualquier, acto de disposición, tales como donar, vender, hipotecar, preñar o en cualquier forma gravar los bienes muebles o inmuebles de la Empresa el Director necesitará autorización del Consejo Consultivo, y necesariamente con el voto favorable del Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, salvo cuando se trate de operaciones con el Sistema Financiero Nacional y el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros.

Artículo 22: El Director podrá así mismo, con el aval del Consejo Consultivo y la auto-

rización del Ministro o de quien éste designe para estos efectos:

- a) Otorgar garantías reales o personales para responder por obligaciones de otras Empresas de Reforma Agraria;
- b) Celebrar contratos con Instituciones de crédito del Sistema Financiero Nacional para que éstas otorguen avales o garantías bancarias o financieras a favor de la Empresa para responder por obligaciones que contraiga la Empresa con terceros por cualquier contratación que sea necesaria.

CAPITULO V

De la Fiscalización y Control

Artículo 23: Las tareas de fiscalización de la Administración de la Empresa estarán a cargo de la Auditoría del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, sin perjuicio de las facultades que tiene sobre esta materia la Contraloría General de la República, de acuerdo con su Ley.

CAPITULO VI

Contabilidad, Ejercicio, Balance y Excedentes

Artículo 24: La contabilidad de la Empresa será llevada de conformidad con las Leyes pertinentes o aplicables a esta clase de entidades y a los estipulado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, por la persona o personas que designe el Director, siempre bajo su dirección o de quienes ejercieren sus funciones.

Artículo 25: El Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, podrá acordar la formación de fondos de Reserva Especial destinados a los fines u objeto que señalare, y en tal caso determinará las cantidades y maneras con que se formarán dichos fondos.

Artículo 26: La Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional aprobará las políticas de Desarrollo Agrario de conformidad con las cuales serán aplicados los excedentes de esta Empresa.

CAPITULO VII

Disposición Final

Artículo 27: En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a las disposiciones de la Ley de Empresas de Reforma Agraria.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — **Ricardo Coronel K.** — Hey un Sello.

Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado y para fines señalados en el mismo Acuerdo, se extiende la presente Certificación, en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — **Ruth Herrera Montoya**, Secretaria General del MIDINRA.

República De Nicaragua
Gobierno de Reconstrucción Nacional — Contraloría General de la República
Balance General de la Hacienda Pública al 31 de Diciembre de 1980
(En Millares de Córdoba)

7-V-82

LA GACETA-DIARIO OFICIAL

No. 106

ACTIVO	Situación Financiera	PASIVO	
Caja y Bancos	615,500	Cheques Emitidos por Pagar	521,250
Remesas en Tránsito	197,300	Cheques y traslados Bancarios	226,100
Colocaciones en el Exterior	9,400	Préstamos y Anticipos a Corto Plazo	845,700
Fondos Rotativos	112,800	Cuentas transitorias de Pasivo	
Fondos en el Exterior	400	Depósitos de las Retenciones	429,100
Títulos de Créditos y Préstamos	252,200	Productos Agropecuarios	290,300
Cuentas Transitorias del Activo	37,800	Suellos	119,300
		Industrial	19,500
		Depósitos a Cargo del Estado	102,000
		Fondo de Rentas c/Destino Especifico	74,800
		Resultados	(973,050)
		Del Período	(91,800)
		Superávit-Presupuestario	1.171,100
		Deficit Financiero	(1.271,200)
		Superavit Acumulado	8,300
		Deficit Acumulado	(881,250)
TOTAL	1.225,400	TOTAL	1.225,400

Situación del Patrimonio Público			
Apertaciones de Capital y Acciones	205,200	Deuda Pública	8.532,100
Bienes Muebles e Inmuebles	1.018,200	Interna	2.175,200
Del Gobierno Central	1.018,200	Externa	6.356,900
Obras en Construcción	562,900	Hacienda Pública	
Proveeduría y Almacón	354,600	De Carácter Patrimonial	(5.358,250)
Impuestos y Servicios de Lenta Recaudación	1.119,900		
Préstamos a Largo Plazo	886,100		
Resultados de Situación Financiera	(973,050)		
TOTAL	3.173,850	TOTAL	3.173,850

Cuentas de Orden			
Deudores	4.206,588	Acreeedores	4.206,588

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)

Balance General
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1981

7-V-82

LA GACETA-DIARIO OFICIAL

No. 106

ACTIVO	C	PASIVO	C
INVERSIONES (Neto)	@255,203,031.44	RESERVAS TECNICAS Y MAT.	@306,174,397.17
a) Inversiones en Valores (Neto)	8,714,425.70	a) Res. de Seg. de Vida	65,868,862.00
b) Ptmos. y Descuentos (Neto)	32,987,152.89	b) Res. de Acc. y Enferm.	6,783,019.00
1) Corrientes	26,843,375.71	c) Res. de Seg. de Daños	81,786,066
2) Congelados	6,138,377.18	d) Reservas por Fianzas	4,578,463.00
c) Depósitos de Ahorro y a Plazo	205,105,300.44	e) Res. por Sinlest. Pend.	93,212,859.17
d) Bienes Inmuebles (Neto)	5,325,517.19	f) Reservas de Previsión	53,945,031.00
e) Otros (Neto)	3,072,615.22	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	6,432,862.78
DISPONIBILIDADES	40,371,586.91	INST. REASEGURD. Y REAFIAND.	152,398,692.00
PREMIAS POR COBRAR (Neto)	85,316,462.10	a) Cuentas Corrientes	95,160,539.75
a) Vida	37,004,300.00	b) Res. Ret. por Reas. Ced.	53,639,161.97
b) Accidentes y Enfermedades	6,931,940.50	c) Res. Ret. por Reas. Ced.	2,509,000.57
c) Daños	47,103,954.82	PRESTAMOS POR PAGAR	4,929,007.20
d) Fianzas	3,285,943.60	ACREEDORES VARIOS	31,716,214.54
RESERVA CGO. DE REASEG. Y RAFIANZADORES	148,944,714.52	OTROS PASIVOS	11,903,633.76
a) Reaseguradores	140,902,710.71	CREDITOS DIFERIDOS	710,049.67
b) Reafianzadores	71,474,854.00	TOTAL PASIVO	514,664,857.41
1) Reserva Técnica	69,427,856.71	CAPITAL, RESERVAS Y SUPERAVIT	11,480,674.97
2) Sinistros Pendientes	8,042,003.81	CAPITAL PAGADO	1,041,368.00
DEUDORES VARIOS (Neto)	15,229,487.58	RESERVAS DE CAPITAL	SUPERAVIT
MOBILIARIO Y EQUIPO (Neto)	4,077,484.48	DEFICIT	23,113,989.99
OTROS ACTIVOS	—	RESULTADOS DE OPERACIONES	—
CARGOS DIFERIDOS (Neto)	2,156,073.34	TOTAL CAPITAL	35,636,032.96
TOTAL ACTIVO	550,300,890.37	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	@550,300,890.37

CUENTAS DE ORDEN

70.—Responsabilidad por Seguros y Reasegueros	@34,775,534,000.00
71.—Riesgos Cedidos en Reaseguro	19,794,914,806.82
72.—Responsabilidad por Fianza otorgadas	576,438,800.00
73.—Reafianzamiento Cedido	340,259,503.00
	@55,487,146,810.79

FRANCISCO MEDINA S.,
Gerente Contabilidad

MAURICIO SANTAMARIA R.,
Director General

HERNANDO NUNEZ MOLINA,
Auditor Interno

Reg. No. 2814 — R/F 844802 — \$ 500.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS
(INISER)

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 1981

I. INGRESO POR PRIMAS	
1. Ingreso Neto de Primas	C\$ 296.579.618.90
Menos:	
2. Primas por Reaseguro y Reafianzamiento Ced.	<u>189.032.547.65</u>
3. Primas Retenidas	107.547.071.25
II. VARIACION DE RESERVAS TECNICAS POR RETENCION	
4. Reserva de Seguro y Fianzas	25.303.589.00
5. Reserva de Previsión	<u>18.099.182.00</u>
6. Total Variación	<u>43.402.771.00</u>
7. Márgen para Siniestros y Gtos de Operación	64.144.300.25
III. COSTO DE SINIESTRALIDAD	
8. Siniestralidad Neta	100.894.717.65
9. Neto recuperado por Reaseguro y Reafianz.	<u>61.009.401.92</u>
10. Costo de Siniestralidad por Retención	<u>39.885.315.73</u>
11. Márgen para Gastos Operacionales	24.258.984.52
IV. GASTOS OPERACIONALES	
12. Gastos Operacionales	85.591.354.40
Menos:	
13. Comisiones por Reaseguro y Reaf. Cedido	<u>76.250.890.48</u>
14. Gastos Netos Operacionales	<u>9.340.463.92</u>
15. Utilidad (Pérdida Operacional)	14.918.520.60
V. PRODUCTOS Y GASTOS FINANCIEROS	
16. Productos Financieros	17.640.106.91
17. Gastos Financieros	3.155.740.39
18. Productos Netos Financieros	<u>14.484.366.52</u>
19. Utilidad	29.402.887.12
VI. OTROS PRODUCTOS Y GASTOS	
20. Otros Productos (Gastos) Netos	486.673.55
21. Utilidad (Pérdida) Neta antes de IR	29.889.560.67
Menos:	
22. Impuesto sobre la Renta	<u>6.775.570.68</u>
23. Utilidad Neta después del IR	23.113.989.99

FRANCISCO MEDINA S.
Gerente Contabilidad

MAURICIO SANTAMARIA R.
Director General

HERNALDO NUÑEZ R.
Auditor Interno

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE NICARAGUA

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 2876 — R/F 844840 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 106, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Politécnica de Nicaragua, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor **Jorge Pérez Quijano**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Politécnica de Nicaragua, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Mercadotecnia, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 2 de septiembre de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 2881 — R/F 824846 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 207, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Héctor José Sánchez Argüello, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 3 de marzo de 1982. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 2882 — R/F 844845 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 250, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Aida María Herdocia Sacasa, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 26 de marzo de 1982. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 2883 — R/F 844849 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 186, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Hsiao Ju Shu Shieh, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Español, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 26 de marzo de 1982. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 2885 — R/F 844847 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 239, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que este De-

partamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

La Señora **Martha Reina Kruger Armengol**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Centroamericana, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Sociología, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos. El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 5 de marzo de 1982. — **Manuel Mayorga González**, Director.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 2431 — R/F 802320 — Valor C\$ 75.00
Alfredo Gutiérrez Quezada, Nicaragüense, personalmente solicita Registro marca fábrica:
"DISOLVINE"

Clase: 3.

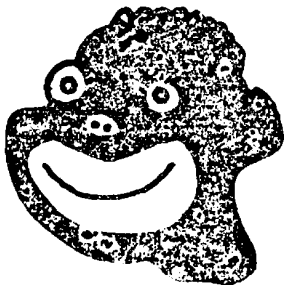
Presentada: 27 Marzo 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 2403 — R/F 762479 — Valor C\$ 225.00
Violeta Barrios de Chamorro, apoderado y Presidente Editorial La Prensa, Sociedad Anónima Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:



RIONSITO

Clase: 16.

Presentada: 25 Enero 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 2432 — R/F 827350 — Valor C\$ 75.00
Alfredo Gutiérrez Quezada, Nicaragüense, personalmente, solicita Registro marca fábrica:
"CEPO"

Clase: 3.

Presentada: 27 Marzo 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 2433 — R/F 802328 — Valor C\$ 75.00
Alfredo Gutiérrez Quezada, Nicaragüense, personalmente, solicita Registro marca fábrica:
"LUSTROL"

Clase: 3.

Presentada: 27 Marzo 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 2434 — R/F 802327 — Valor C\$ 75.00
Alfredo Gutiérrez Quezada, Nicaragüense, personalmente solicita Registro Marca Fábrica:
"ZIM"

Clase: 3.

Presentada: 27 Marzo 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 2435 — R/F 802326 — Valor C\$ 75.00
Alfredo Gutiérrez Quezada Nicaragüense, personalmente solicita Registro marca fábrica:
"LACTOMAGNESIA"

Clase: 5.

Presentada: 27 Marzo 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 2436 — R/F 827348 — Valor C\$ 75.00
Alfredo Gutiérrez Quezada, Nicaragüense, personalmente solicita Registro marca fábrica:
"CARBOLINA"

Clase: 5.

Presentada: 27 Marzo 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua 2 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 2437 — R/F 827349 — Valor C\$ 75.00
Yamilet de Malespin apoderado Toyota Jidosha Kogyo Kabushiki Kaisha, Japonesa, solicita Registro marca fábrica:
"CAMRY"

Clase: 12.

Presentada: 5 Abril 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 2395 — R/F 827324 — Valor C\$ 75.00
Yamilet de Malespin apoderado Shell International Petroleum Company Limited, inglesa, solicita registro marca fábrica:
"S H A F T"

Clase 5.

Presentada: 30 Marzo 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 2398 — R/F 827321 — Valor C\$ 75.00
Yamilet de Malespin, apoderado American Dairy Queen Corporation, estadounidense, solicita registro marca fábrica:
"DAIRY QUEEN"

Clase 32.

Presentada: 23 marzo 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 2396 — R/F 827323 — Valor C\$ 150.00
Yamilet de Malespín, apoderado Maxim's Limited, inglesa, solicita registro marca fábrica:



Clase 3.

Presentada: 1 abril 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 2400 — R/F 827319 — Valor C\$ 75.00
Yamilet de Malespín, apoderado American Dairy Queen Corporation, estadounidense, solicita registro marca fábrica:

"DAIRY QUEEN"

Clase: 30.

Presentada: 23 Marzo 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 1687 — R/F 761453 — Valor C\$ 75.00
Orlando Castrillo S., apoderado Comercial Alianza, Sociedad Anónima, (COMALISA), nicaragüense, solicita registro marca fábrica:

"VITA-CALCIO JARABE"

Clase 5.

Presentada: 23 Febrero 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 2397 — R/F 827322 — Valor C\$ 150.00
Yamilet de Malespín, apoderado Shell International Petroleum Company Limited, inglesa, solicita registro marca fábrica:

"A Z O M Y L"

Para: *Insecticidas, larvicidas, fungicidas, herbicidas y pesticidas; preparaciones para matar los animales dañinos y destruir las malas hierbas.*

Clase 5.

Presentada: 30 marzo 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 2449 — R/F 837760 — Valor C\$ 75.00
Raúl Barrios O., apoderado Janssen Pharmaceutica, N. V., Bélgica, solicita Registro Marca Fábrica:

"P R I L E R G I L"

Clase: 5.

Presentada: 17 Marzo, 1982.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 Marzo, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 2450 — R/F 837759 — Valor C\$ 75.00
Raúl Barrios O., apoderado Johnson & Johnson, estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"F A C T"

Clase: 1.

Presentada: 17 Marzo, 1982.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 Marzo, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 2451 — R/F 837758 — Valor C\$ 75.00
Raúl Barrios O., apoderado Janssen Pharmaceutica, N. V., Bélgica, solicita Registro Marca Fábrica:

"B R I T I G O N"

Clase: 5.

Presentada: 17 Marzo, 1982.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 Marzo, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 2452 — R/F 837757 — Valor C\$ 75.00
Raúl Barrios O., apoderado Johnson & Johnson, estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"T R I N O V U M"

Clase: 5.

Presentada: 17 Enero 1982.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 Marzo, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 2453 — R/F 837756 — Valor C\$ 75.00
Raúl Barrios O., apoderado Johnson & Johnson, estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"S U P R O L"

Clase: 5.

Presentada: 17 Marzo, 1982.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Abril, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 2493 — R/F 838169 — Valor C\$ 75.00
Fernando Cuadra, Sustituyendo Estudio Caldera apoderado Koch, S. A., Española, solicita Registro Marca Fábrica:

"NOGASAN"

Clase: 29

Presentada: 18 Marzo 1982.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 2494 — R/F 838168 — Valor C\$ 75.00
Fernando Cuadra, Sustituyendo Estudio Caldera apoderado Koch, S. A., Española, solicita Registro Marca Fábrica:

"NOGADIET"

Clase 5

Presentada: 18 Marzo 1982.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 2495 — R/F 838167 — Valor C\$ 75.00
Fernando Cuadra, Sustituyendo Estudio Caldera apoderado Jean, Heri, Louis Bru, Francés, solicita Registro Marca Fábrica:

"DONORMYL"

Clase 5

Presentada: 18 Marzo 1982.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 2504 — R/F 838170 — Valor C\$ 75.00
Fernando Cuadra, Sustituyendo Estudio Caldera apoderado Koch, S. A., Española, solicita Registro Marca Fábrica:

"NOGAPTA"

Clase 5

Presentada: 18 Marzo 1982.

Opónganse:
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29
 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 2261-A — R/F 825658 — Valor C\$ 75.00
 Dra. Yamilet Miranda de Malespín, apoderada
 Shell International Petroleum Company Limited
 Inglesa, solicita Renovación marca fábrica:
 "COLAS" No. 11,651

Clase: 19.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1
 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 2262-A — R/F 825657 — Valor C\$ 75.00
 Dra. Yamilet Miranda de Malespín, apoderada
 Shell International Petroleum Company Limited
 Inglesa, solicita Renovación marca fábrica:
 "CLAVUS" No. 11,654

Clase: 4.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1
 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 2263-A — R/F 825656 — Valor C\$ 75.00
 Dra. Yamilet Miranda de Malespín, apoderada
 Shell International Petroleum Company Limited
 Inglesa, solicita Renovación marca fábrica:
 "DIPTONA" No. 11,672-A

Clase: 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1
 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 2264-A — R/F 825655 — Valor C\$ 75.00
 Dra. Yamilet Miranda de Malespín, apoderada
 Shell International Petroleum Company Limited
 Inglesa, solicita Renovación marca fábrica:
 "DIPTONA" No. 11,67

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,
 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 2265-A — R/F 825654 — Valor C\$ 75.00
 Dra. Yamilet Miranda de Malespín, apoderada
 Shell International Petroleum Company Limited
 Inglesa, solicita Renovación marca fábrica:
 "NERITA" No. 11,65

Clase: 4.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,
 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 2334 — R/F 825686 — Valor C\$ 75.00
 Dra. Yamilet de Malespín, apoderada Shell In
 ternational Petroleum Company Limited, Inglesa
 solicita Renovación marca fábrica:
 "VERSATIC" No. 11,66

Clase: 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27
 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador

3 2

Reg. No. 2489 — R/F 838160 — Valor C\$ 75.00
 Dr. Franklin Caldera, apoderado Reemtsma Ci-
 garettenfabriken GmbH., Alemana, solicita Renova-
 ción Marca Fábrica:
 "BONNEVILLE" No. 26,589

Clase (34)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27
 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 2490 — R/F 838159 — Valor C\$ 75.00
 Dr. Franklin Caldera, apoderado Reemtsma Ci-
 garettenfabriken GmbH., Alemana, solicita Renova-
 ción Marca Fábrica:

"BELVEDERE"

No. 26.590

Clase (34)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27
 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 2491 — R/F 838158 — Valor C\$ 75.00
 Dr. Franklin Caldera, apoderado Reemtsma Ci-
 garettenfabriken GmbH., Alemana, solicita Renova-
 ción Marca Fábrica:

"BASTOS"

No. 26.621

Clase (34)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27
 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 2492 — R/F 838157 — Valor C\$ 75.00
 Dr. Franklin Caldera, apoderado American Cya-
 namid Company, Estadounidense, solicita Renova-
 ción Marca Fábrica:

"BRECK"

No. 7.013

Clase (3)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27
 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 2496 — R/F 838165 — Valor C\$ 75.00
 Dr. Franklin Caldera, apoderado Robert Bosch
 Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung, Alemana,
 solicita renovación marca fábrica:

"BOSCH"

No. 10.218

Clase (7)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29,
 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 2497 — R/F 838164 — Valor C\$ 75.00
 Dr. Franklin Caldera, apoderado, Robert Bosch
 Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung, Alemana,
 solicita Renovación Marca Fábrica:

"BOSCH"

No. 10.216

Clase (12)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27
 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Marca de Servicio

Reg. No. 2501 — R/F 838175 — Valor C\$ 150.00
 Sergio Lacayo M., Director General Empresa
 Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC), Nica-
 ragüense, solicita Registro Marca Servicio:



Clase 42

Presentada: 3 Abril 1982.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7
 abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Nombres Comerciales

Reg. No. 2399 — R/F 827320 — Valor C\$ 150.00
 Yamilet de Malespín, apoderado American
 Dairy Queen Corporation, estadounidense, solici-
 ta registro nombre comercial:

"DAIRY QUEEN"

Para Proteger y distinguir: *Un establecimien-
 to mercantil dedicado a la distribución, importa-
 ción, exportación, expendio y venta de helados,
 sorbetes, barquillos, productos lácteos y sus de-
 rivados, hamburguesas, perros calientes, sand-
 wiches, pescado, queques, refrescos, gaseosas y
 naturales y toda clase de comestibles preparados.*

Presentado: 23 marzo 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5
Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 2229-A — R/F 822486 — Valor ₡150.00
Candelario Martínez, apoderado Aluminios Ni-
caragüense, S. A., Nicaragüense, solicita Regis-
tro Nombre Comercial:

"ALUMINIOS NICARAGÜENSES, S. A."

Para Proteger y Distinguir: Un Establecimien-
to dedicado a la Fabricación y Comerciali-
zación de productos o utensilios de alumi-
nio de uso doméstico y/o industrial.

Presentado: 28 Enero 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20
Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 2768 — R/F 843850 — Valor ₡300.00
Dos P.M., Diecinueve de Mayo corriente año
local este Juzgado, subastárase Inmueble urbano
situado al Sureste de esta ciudad.

Lote Número 177-Colonial Los Robles VII Eta-
pa. Lindando: Norte, Lote No. 176; Sur, Lote
No. 178; Este, Calle No. 8 y Oeste, Lotes No. 20'
y 207.

Inscrito Número 75.104, Folios 110, Tomo 1,28^o
Asiento Primero. Sección de Hipotecas, Registro
Público de Managua.

Base Subasta: Ciento Setenta y Dos Mil Tres
cientos Treintín Córdoba con noventa y cinco Cen-
tavos (₡172.331.95).

Estricto contado.

Ejecuta: Banco Inmobiliario de Nicaragua, S.
A., a Alvaro Ortiz Blandón.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito
Managua, Diecinueve de Abril de mil novecientos
ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez

3 1

Reg. No. 2767 — R/F 844251 — Valor ₡300.00
Tres P. M., Diecinueve de Mayo corriente año
local este Juzgado, subastárase inmueble urbano
situado al Oriente de esta ciudad.

Lote Número C-8 de Ciudad Jardín. — Lindan-
do: Norte, Callejón No. 1; Sur, Zona verde; Este
Lote No. 7; y Oeste, Lote No. 9 de la Urbaniza-
ción.

Inscrito No. 56 558, Tomo 860, Folio 197, Asien-
to 2o. Sección de Hipotecas del Registro Público
de Managua.

Base Subasta: Cuarenta y Cinco Mil Setecien-
tos Cincuenta y Siete Córdoba con Cuatro Cen-
tavos (₡45,757.04).

Estricto contado.

Ejecuta: Banco Inmobiliario de Nicaragua, S.
A., a Esperanza Cruz de Gamboa y Rudy Gamboa
Guerrero.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. —
Managua, Diecinueve de Abril de mil novecientos
ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez
Segundo Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 2769 — R/F 843849 — Valor ₡300.00
Dos P.M., veinte de Mayo corriente año, local
este Juzgado, subastárase inmueble urbano situ-
ado al Sureste de esta ciudad.

Lote No. 384 Altamira D'Este II Etapa. —
Lindando: Norte, Lote No. 385; Sur, Lote No. 383;
Este, Lotes No. 406 y 407; y Oeste, Rotonda Ara-
gón.

Inscrito No. 65,018, Folios 83, 84 y 89, Tomo

1,083, Asiento 3o. Sección de Hipotecas del Regis-
tro Público de Managua.

Base Subasta: Doscientos Noventa y Mil Sete-
cientos Cincuenticinco Córdoba con Diez Centa-
vos (₡201,755.10).

Estricto contado.

Ejecuta: Banco Inmobiliario de Nicaragua, S.
A., a Raúl Pérez Katz.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. —
Managua, Diecinueve de Abril de mil novecientos
ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez
Segundo Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 2770 — R/F 843848 — Valor ₡300.00
Tres P.M., veinte de Mayo corriente año, local
este Juzgado, subastárase inmueble urbano situa-
do al Noreste de esta ciudad.

Lote No. 135 de Residencial Las Mercedes. —
Lindando: Norte, Lote No. 134; Sur, Lote No. 136;
Este, Lote No. 170; y Oeste, Andén No. 5 enme-
dio.

Inscrito No. 60,957, Tomo 955, Folios 92 y 93,
Asiento 2do. Sección de Hipotecas, Registro Pú-
blico de Managua.

Base Subasta: Treinta y Seis Mil Cuatrocientos
Sesenticinco Córdoba con Cuarentidós Centavos
(₡36 465.42).

Estricto contado.

Ejecuta: Banco Inmobiliario de Nicaragua,
S.A., a Moisés Delgado Icabalceta y Clelia Mora-
les de Delgado.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. —
Managua, Diecinueve de Abril de mil novecientos
ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez
Segundo Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 2771 — R/F 843847 — Valor ₡300.00
Tres P.M., Veintiuno de Mayo corriente año,
local este Juzgado, subastárase inmueble urbano
situado al Sureste de esta ciudad.

Residencial El Dorado Lote No. 175. — Lindan-
do: Norte, Lote No. 176; Sur, Lote No. 174; Este,
Lote No. 228 y 229; y Oeste, Avenida del Oro.

Inscrito No. 70.744, Tomo 1,197, Folios 55 y 56,
Asiento 1o. Sección de Hipotecas, Registro Pú-
blico de Managua.

Base Subasta: Ciento Cuarentinueve Mil Sete-
cientos Cuarentiocho Córdoba con Setentiséis
Centavos (149,748.76).

Estricto contado.

Ejecuta: Banco Inmobiliario de Nicaragua, S.
A., a Alejandro Argüello Murillo y Silvia Solór-
zano de Argüello.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. —
Managua, Diecinueve de Abril de mil novecientos
ochenta y dos. — "Año de la Unidad Frente a la
Agresión." — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Se-
gundo Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 2772 — R/F 843846 — Valor ₡300.00
Cuatro P.M., veintiuno de Mayo corriente año,
local este Juzgado, subastárase inmueble urbano
situado al Oriente de esta ciudad.

Lote Número Tres — Managua T IV de Residen-
cial Bello Horizonte. — Lindando: Norte, Lote No.
2; Sur, Lote No. 4; Este, Avenida No. 5-A; y
Oeste, Paso de servidumbre.

Inscrito No. 73.445 Tomo 1,251, Folio 230, Asien-
to 1o. Sección de Hipotecas, Registro Público de
Managua.

Base Subasta: Ciento Treinta y Dos Mil Seis-
cientos Ochentiséis Córdoba con Ochentiocho
Centavos. (₡132.686.88).

Estricto contado.

Ejecuta: Banco Inmobiliario de Nicaragua, S.
A., a Ana Eloisa Soto de Estrada.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. —

Managua, Diecinueve de Abril de mil novecientos ochenta y dos. — "Año de la Unidad Frente a la Agresión". — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 2773 — R/F 843845 — Valor ₡ 300.00 Diez A.M., veintidós de Mayo corriente año, lo cal este Juzgado, subastarase inmueble urbano situado al Oriente esta ciudad.

Lote Número F-III-26 de Residencial Bello Horizonte. — Lindando: Norte, Lotes No. 5 y 6 Sur, calle "G"; Este, Avenida "E"; y Oeste, Lote No. 25 de la Urbanización.

Inscrito No. 61.668. Folios 120 y 121, Tomo 974 Asiento 1o. Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Base Subasta: Veinte Mil Ciento Sesentiseis Córdobas con Noventinueve Centavos (₡ 20,166.99).

Estricto contado.

Ejecuta: Banco Inmobiliario de Nicaragua, S.A., a Martha Azucena Carrasco de Hernández.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, Veinte de Abril de mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 2774 — R/F 843844 — Valor ₡ 300.00 Once A.M., Veintidós de Mayo corriente año, local este Juzgado, subastarase inmueble urbano situado al Noreste esta ciudad.

Lote Número 96 de Ciudad Industrial Xolotlán. Lindando: Norte, Lote No. 95; Sur, Lote No. 97; Este, Avenida Kilambe; y Oeste, Lote No. 76.

Inscrito No. 69,865. Folios 135 y 136 Tomo 1,180, Asiento 1o. Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Base Subasta: Cincuenta y Seis Mil Noventa y dos Córdobas con Cuarentidós Centavos (₡ 56,092.42).

Estricto contado.

Ejecuta: Banco Inmobiliario de Nicaragua, S.A., a Dina González de Valverde.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. — Managua, veinte de Abril de mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

3 1

Titulo Supletorio

Reg. No. 2445 — R/F 837768 — Valor ₡ 150.00

Adilia Delallana Largaespada, solicita Titulo Supletorio urbano. Oriente Marcos Pérez; Poniente Dominga Pérez, otros; Norte: Calle enmedio, Escuela Marvin Palacios; Sur: Humberto Quiroz. Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, trece Abril mil novecientos ochentidós. — Marina Pérez Aguilar, Secretaria.

3 2

Solicitudes de Reposición de Certificados

Reg. No. 2598 — R/F 838915 — Valor ₡ 225.00 Banco Inmobiliario de Nicaragua, Sociedad Anónima (BIN).

A V I S A :

Que los Certificados de Depósitos abajo detallados, han sido reportados como extraviados, solicitándose de parte interesada su cancelación y siguiente reposición, los cuales corresponden al siguiente detalle:

Número:	Monto:	Fecha Emisión:
20-497	₡ 15,000.00	Marzo 28 de 1980
15031-	₡ 5,000.00	Junio 12 de 1978.

De no haber oposición en un plazo de treinta días, a partir de la tercera publicación de este Cartel, se procederá a lo solicitado. — Lic. Luis A. Montenegro, Director Ejecutivo, Banco Inmobiliario de Nicaragua, S. A., (BIN).

3 2

Reg. No. 2704 — R/F 843428 — Valor ₡ 225.00 BANCO NICARAGUENSE

Se informa a solicitud de parte interesada, que el Título de Inversión, "Certificado a Plazo Fijo" emitido por INDESA se ha extraviado, correspondiente a la siguiente descripción.

Monto: ₡ 100.000.00.

Título: 9238-ID.

Plazo: 3 - A.

Emisión: 2/ENE/78.

Su titular solicita la reposición correspondiente, de no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la tercera publicación de este aviso, por este medio se efectuará la reposición, dejando sin valor el título original, objeto de la presente. — Carlos Chamorro M., Responsable, Departamento Captación de Recursos.

3 2

Sentencias de Divorcios

Reg. No. 2809 — R/F 732851 — ₡ 50.00

Por sentencia de veinticuatro de este mes y año, Tribunal Apelaciones Matagalpa, por mutuo consentimiento, declárase disuelto por mutuo consentimiento matrimonio de Ramón Ernesto Rivera y María Alicia Sauning Agüero.

La guarda de Sandra Lizeth Rivera Sauning, queda a cargo de su madre.

Matagalpa, treintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — Azucena Zapata Kollerbohm, Secretaria.

1

Reg. No. 2810 — R/F 732852 — ₡ 50.00

Por sentencia de veinticuatro de este mes y año, Tribunal Apelaciones Matagalpa, por mutuo consentimiento declárase disuelto matrimonio de Víctor Justiniano Blandón y Tania del Socorro Zelaya Cruz.

La guarda de Esther y Becker, ambos Blandón Zelaya, queda confiada a su madre.

Matagalpa, treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — Azucena Zapata Kollerbohm, Secretaria.

1

Reg. No. 2816 — R/F 844275 — ₡ 50.00

Por sentencia de las tres de la tarde del día catorce de abril de mil novecientos ochenta y dos, se declaró disuelto el vínculo matrimonial de los señores: Wilfredo Pedro García Arellano y Norma Mercedes Peralta Mendoza. Sala Civil, Corte de Apelaciones de Masaya. — Ronald Taleno Corrales, Srío, por la Ley.

1

Reg. No. 2833 — R/F 844835 — ₡ 50.00

Por sentencia de las nueve de la mañana, del día once de marzo de mil novecientos ochenta y dos, declárase disuelto Matrimonio Civil de los señores: Rubén García Barquero y Angela Cabezas González. Sala de lo Civil Corte de Apelaciones de Masaya. — Ronald Taleno Corrales, Srío, por la Ley.

Reg. No. 2838 — R/F 844830 — ₡ 50.00

Por sentencia de las ocho y veinticinco minutos de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y dos, declárase disuelto matrimonio Civil de los señores: Carlos Alberto López Calero y Margarita Asunción Balmaceda Avendaño. Sala de lo Civil Corte de Apelaciones de Masaya — Ronald Taleno Corrales, Srio por la Ley.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 2808 — R/F 733487 — ₡ 50.00

Gertrudis Victoria Aráuz viuda de Vargas mayor de edad, viuda, Modista, este domicilio solicita se le declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones, que al morir dejó su esposo Miguel Vargas Herrera, quien fue mayor de edad, Militar y de este domicilio.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Matagalpa abril catorce de mil novecientos ochentidós — E. Jaen A. — Reina Velásquez Pineda Sria.

Reg. No. 2813 — R/F 733447 — ₡ 50.00

Concepción Gallardo Espinoza, mayor de edad, soltero, Agricultor del domicilio de la Trinidad Departamento de Estelí, solicita se le declare heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su padre Santos Pablo Espinoza Avilés.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Matagalpa, trece de abril de mil novecientos ochentidós.

E. Jaen A. — Reina Velásquez Pineda, Sria

1

Reg. No. 2838 — R/F 844837 — ₡ 50.00

Alicia Susana Vanegas Traña vda. de Aburto, solicita se le declare única y universal heredera de quien en vida fuera su esposo Rafael Aburto Kabsch.

Opóngase en el término de ley.

Managua, veinte de abril de mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Segundo Civil de Distrito. Managua.

1

Reg. No. 2890 — R/F 755359 — ₡ 50.00

Emiliano Hurtado García, solicita se le declare único y universal heredero de todos los bienes, derechos y acciones, que a su muerte dejó su padre Pedro Hurtado Alvarez.

Opónganse término legal.

Juigalpa, veintisiete, de abril de mil novecientos ochenta y dos. — F. Castillo F. — Ronald Reyes H., Srio.

1

Reg. No. 2903 — R/F 714265 — ₡ 50.00

Estebana Saturnina Noguera, solicita decláresele heredera como cesionaria derechos hereditarios Antonio, Ana, Enrique, Alberto, Elía, Antenor, todos Víctor Noguera, bienes, derechos acciones Sucesión intestada Francisco Víctor.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, diecisiete abril mil novecientos ochentidós. — G. C. de Tórres, Sria.

Reg. No. 2904 — R/F 746096 — ₡ 25.00

Adela del Carmen Ruiz Mena, solicita declaratoria herederos, derechos, bienes, acciones, causante, Servanda Ruiz Palacios.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, diecisiete abril mil novecientos ochentidós. — Alf. Zapata López, Srio.

1

Citaciones de Procesados

Reg. 82

Por segunda y última vez cito y emplazo a Raúl Jiménez Montano, Inéz Martínez González y Melanio Reyes, todos de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por los delitos de robo con violencia cometido en la persona de Julio Flores Sánchez, Benjamín, Ramón Ernesto, Julio Víctor Manuel, Flores Flores y Norma Flores de Rivera, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra ellos recaiga surta los mismos efectos como si estuvieran presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Somoto, a los siete días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos. — Vicente Navarrete, Juez. — Alberto Carazo, Srio.

1

Reg. 83

Por primera vez se cita y emplaza al procesado Gustavo Rodríguez Alvarado, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de Homicidio Frustrado en perjuicio de Juan Francisco Marengo Díaz, bajo apercibimientos de elevar a plenario la causa, nombrársele defensor de Oficio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. — Ramo Criminal. — Acoyapa, trece de abril de mil novecientos ochenta y dos. — Ronald Duarte Sevilla, Juez de Distrito. — Peter Sirias Bravo Secretario.

Es conforme. Acoyapa, catorce de abril de mil novecientos ochenta y dos. — Peter Sirias Bravo, Secretario.